

SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 23 de febrero de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con la solicitud de terminación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., veintiséis de febrero de Dos Mil veintiuno

PROCESO: 2020 - 0003

De conformidad con lo solicitado en el anterior escrito y lo prescrito por el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto, por DESISTIMIENTO.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Oficiése y entréguese a la parte demandada.

TERCERO. En caso de existir embargo de remanentes y/o bienes o prelación de embargos, pónganse a disposición de la oficina solicitante los que aquí se desembargan.

CUARTO.- Cumplido lo anterior archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 1 de marzo de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 013

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria